

ACCIDENTES DE TRABAJO Y
ENFERMEDADES PROFESIONALES
DOCUMENTO DE ASOCIACIÓN

Con arreglo a lo dispuesto en el RD Legislativo 1/1994, de 20 de Junio, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y el RD 1993/1195, de 7 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, y en general con las normas reguladoras de la colaboración en la gestión de las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, así como con las condiciones del presente Documento de Asociación y las establecidas en los Estatutos de esta Entidad, UNIÓN DE MUTUAS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL núm. 267, y con la responsabilidad mancomunada de todos los asociados, asume la protección de las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad profesional del personal a su servicio.

RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA DE LOS ASOCIADOS.- La Mutua, bajo la dirección y tutela del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en la gestión de las contingencias de Accidente de Trabajo y Enfermedad Profesional del personal al servicio de las empresas a ella asociadas, sin ánimo de lucro y con la responsabilidad mancomunada de los asociados.

RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.- Si la empresa asociada viniera por disposición legal, obligada a efectuar reconocimientos médicos a sus trabajadores, bien inicialmente como requisito previo a la admisión de éstos o bien periódicamente durante el tiempo de duración de la relación laboral, deberá enviar a la Mutua la oportuna comunicación consignando el resultado de tales reconocimientos en los impresos y con la amplitud legalmente exigida.

ASISTENCIA.- Cuando sea precisa la hospitalización de los lesionados, se efectuará en los Centros Asistenciales designados expresamente por la Mutua. Si se producen las lesiones en zona donde no se conozca el Centro Asistencial se llevará al más próximo y se dará cuenta a la Mutua por medio más rápido.

DURACIÓN DEL CONVENIO.- El Convenio de Asociación tendrá un plazo de vigencia de un año, debiendo coincidir en todo caso su vencimiento con el último día del mes, y si entenderá prorrogado tácitamente por periodos anuales, salvo denuncia en contrario del empresario, debidamente notificada, con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de vencimiento.

El Asociado declara recibir un ejemplar de los Estatutos de la Mutua , que acepta íntegramente.

El presente Convenio de Asociación se firma por duplicado ejemplar con la fecha y hora de inicio de su efecto indicado.

Opción Prestación Económica Incapacidad
Temporal Contingencias Comunes

Fecha de efecto: 24/02/2014
Fecha vencimiento: La misma que la del Documento de Asociación de A.T. y E.E.P.P.
La empresa: P-14 CIMENTACIONES, S.L. CIF: B98603962
Código Cuenta Cotización: 0111461408954 / 33

Con domicilios:

Social: CL BUEN SOL Nº:3 Localidad: GODELLETA
Provincia: VALENCIA CP 46388 Teléfono: 696065476 Fax: null
Del centro de trabajo: CL BUEN SOL Nº:3 Localidad: GODELLETA
Provincia: VALENCIA CP 46388 Teléfono: 696065476 Fax: null

Opta por cubrir con UNIÓN DE MUTUAS la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes del personal a su servicio.

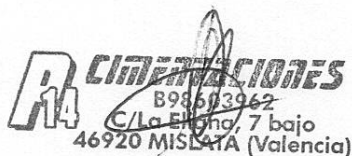
UNIÓN DE MUTUAS, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL N.º 267, acepta la opción efectuada y asume la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes del personal al servicio de la empresa en los mismos términos y con igual alcance que las entidades gestoras de la Seguridad Social, con los derechos y obligaciones establecidos en la normativa reguladora de la prestación de incapacidad temporal (R.D. Ley 1/1994 de 20 de junio, Texto Refundido de la LGSS; R.D. 1993/1995 de 7 de diciembre, Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas de A.T. y E.E.P.P. de la Seguridad Social; y demás disposiciones de desarrollo).

- 1.º- La presente opción comprende a la totalidad de los trabajadores de las actividades y centros de trabajo de la empresa.
- 2.º- La presente opción va unida a la vigencia del convenio de asociación, prorrogándose tácitamente por periodos anuales.
- 3.º- El empresario podrá renunciar a esta cobertura sin alterar su condición de asociado de la entidad, cursando notificación con un mínimo de un mes de antelación a la fecha de vencimiento del convenio de asociación.
- 4.º- UNIÓN DE MUTUAS asumirá desde la fecha de efecto del presente anexo el pago de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, en favor de los trabajadores de la empresa, en cuantía y con sujeción a las condiciones reguladas para dicha prestación en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.
- 5.º- La empresa deberá remitir a la Mutua copia de los correspondientes partes médicos de baja, confirmación y alta, en el plazo de cinco días desde la fecha de su recepción.

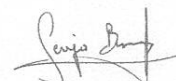
Se adjunta informe del órgano de representación de los trabajadores. Sí ~~No~~ (Tachar lo que no proceda)

De no adjuntarse indicar motivos:

LA EMPRESA


P-14 CIMENTACIONES
B98603962
C/Lo Elonga, 7 bajo
46920 MISLETA (Valencia)

UNIÓN DE MUTUAS



Fdo: Sergio Buñuel Delgado
Proceso de Gestión Externa